



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°113-2023-MPCH/A

Chiclayo, 21 diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1503-2023-MPCH/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°427-2023-MPCH/GAF, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°276-2023-MPCH-GAF-OBP, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Oficina de Bienes Patrimoniales, el Acta de Custodia N°037-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, de fecha 07 de febrero de 2023, del Programa Nacional de Bienes Incautados, el Dictamen N°217-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, La Citación a Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de diciembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Informe Legal N°1503-2023-MPCH/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar las actas de entrega y recepción de bienes muebles bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación al Decreto Supremo N°011-2017-JUS y el Decreto Supremo N°001-2021-JUS, por consiguiente se deberá dar cuenta al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación de conformidad con el artículo 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**,



ACUERDO MUNICIPAL N°113-2023-MPCH/A

lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de diciembre de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta de Entrega y Recepción de vehículos incautados (Acta N°137-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS y Acta N°137-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS), bajo la modalidad de **CUSTODIA TEMPORAL**, según lo dispuesto en el D.S. 011-2017-JUZ y DS. 001-2021; que realiza el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, consistentes en: VEHICULO, marca Hiunday, modelo Tiburon, de Placa M1J011; y VEHICULO, marca Haihatsu, modelo Terios, de Placa ALZ073.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de esta Municipalidad Provincial, conforme a los lineamientos administrativos vigentes, velen por la conservación, cuidado y seguridad de bien entregado en custodia temporal, adoptando las medidas y acciones que sean necesarias para evitar la pérdida o deterioro del mismo, salvo su desgaste natural, incluyendo el mantenimiento preventivo del bien, así como comunicar inmediatamente a PRONABI cualquier circunstancia o incidencia relacionada con esté.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA